



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá
Carrera 5 N° 5- 73 Piso 3ero Oficina 302
Chocontá Cundinamarca
jecchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chocontá,

de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2001-00030-00
CLASE DE PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE PABLO ANTONIO CABRERA Y OTRO
DEMANDADO LUIS IGNACIO CABRERA Y OTRO

Ingresa al despacho el presente proceso, informando que fue presentado recurso de apelación en contra del auto de fecha 10 de marzo de 2022, que rechazo de plano por improcedente la petición de la apoderada Cristina Ferro, en la que solicita se realice de nuevo diligencia de entrega, para efectos de poder realizar oposición a la misma.

Del mismo se corrió traslado en debida forma por secretaria, habiendo sido publicado el mismo en el portal Web-micrositio Rama Judicial.

Revisado el artículo 321 del C. General del Proceso se encuentra que en su numeral 9 se determina que es apelable el auto que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes y el que la rechace de plano, situación está que no se presenta dentro del presente tramite, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 309 ibidem, tal y como se determinó en el auto atacado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: NO CONCECER EL RECURSO DE APELACION interpuesto en contra del auto proferido el día diez (10) de marzo del presente año, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5622d7ee05caf7be77e42a4011ffc3a4d87967cfad0c701ecd774cc015c29f45

Documento generado en 18/04/2022 09:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>